

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto S3
Subvenciones

DECRETO 456/00

TIGRE, 9 de marzo de 2000.-

VISTO:

Que la Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes solicita se reglamente la inversión del subsidio que esta Municipalidad otorga a las Bibliotecas Populares por imperio de la Ordenanza 1785/95, con el incremento dispuesto por Ordenanza 2137/98, y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa formulada por dicha biblioteca resulta procedente, siendo necesario dictar las pautas de inversión de la subvención, la que obligatoriamente deberá reflejarse en la correspondiente rendición de cuentas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

DECRETA

ARTICULO 1.- Reglaméntase la inversión de las subvenciones que esta Municipalidad concede a las Bibliotecas Populares, por imperio de las Ordenanzas 1785/95 y 2137/98, la que deberá destinarse cincuenta por ciento (50%) para liquidación de haberes y las correspondientes cargas sociales y el cincuenta por ciento (50%) restante deberá distribuirse en forma mensual y proporcionalmente entre adquisición de material bibliográfico, elementos e insumos informáticos y gastos fijos de funcionamiento.

ARTICULO 2.- En la rendición de cuentas deberá dejarse constancia detallada y por separado de los distintos ítem de inversión, no admitiéndose la prevalencia de uno sobre otro, sino la relación porcentual de cada gasto en cada mes.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Turismo. Verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 456/00